

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 327 -STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y CECILIA CHADA.

DIJERON: Que por Acuerdo N° 280-STJSL-SA-2024, se establecieron los montos para las multas por incomparecencia a la primera audiencia de mediación, los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador y el arancel para la habilitación de Centros de Mediación privados.

Que, Secretaría Contable, a solicitud de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial, ha efectuado la actualización en función del último informe del INDEC, respecto de los referidos montos.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial en su artículo 7, la Ley IV-0700-2009 de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis, el artículo 39 inciso 23) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y el Acuerdo N° 307/2011;

ACORDARON: I) **ACTUALIZAR** a partir del día **01 de enero de 2025**, los montos que se detallan a continuación:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo N° 307/2011, en la suma de **PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500)**.
- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)**.

- El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500).**
- El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punto XIX inc. 5 apartado 4 del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)**

II) DEJAR sin efecto a partir del 01 de enero de 2025 el Acuerdo N° 280-STJSL-SA-2023

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Secretaría Contable y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia para las comunicaciones que correspondieran.